
ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DEL EXCMO COLEGIO
OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Los órganos de gobierno del Colegio son, por orden de jerarquía:

JUNTA GENERAL DE COLEGIADOS

La Junta General de colegiado/as es el órgano supremo de decisión colegial y la integran la totalidad de los colegiado/as, cada uno de los cuales tendrá derecho a voz y voto, siempre y cuando se hallen en pleno disfrute de sus derechos.

Celebra sus sesiones en la sede colegial: Avda. 25 de julio, nº 19 • 38004 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Sus funciones son las siguientes (Artículo 46 de los Estatutos):

Artículo 46.- Orden del día y Admisión de proposiciones

La Junta General de carácter ordinario se celebrará antes de fin de marzo de cada año, para tratar como mínimo los siguientes asuntos:

- a) Lectura y aprobación si procede, del Acta de la Junta General anterior.*
- b) Exposición por el Presidente/a, de la actuación y desenvolvimiento del Colegio durante el año anterior, y del estado en que se hallan las gestiones realizadas en defensa de los intereses de los colegiado/as.*
- c) Exposición de la memoria Anual, que podrá hacerse por mera presentación documental o por cualquier otro medio en el que quede constancia de la misma.*
- d) Discusión y aprobación, en su caso, del Balance de Cuentas Anuales de Ingresos y Gastos del año anterior y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Ejercicio actual.*
- e) Proposiciones de la Junta de Gobierno.*

Estas proposiciones deberán ser entregadas con carácter previo a la Junta de Gobierno y con una antelación mínima de cinco días hábiles antes de la celebración de la Junta General, y deberán ser propuestas por un mínimo de diez colegiados, de los que al menos siete deben ser ejercientes libres.

De estos requisitos se exceptúan las proposiciones incidentales y de orden que se presenten durante la celebración de la Junta por uno o varios asistentes, sobre cuya procedencia resolverá el que presida, no

pudiendo referirse a asuntos que deban ser sometidos a la consideración de la Junta General y que no se hallen expresamente incluidos en el orden del día.

f) Proposiciones, ruegos y preguntas de los colegiado/as.

g) Elección de cargos vacantes, si procediese.

h) Autorización a la Junta de Gobierno, para traspasar partidas económicas, según necesidades del Colegio.

JUNTA DE GOBIERNO

Es el órgano colegiado elegido por los/as Colegiados/as para la gestión del Colegio y sus actividades

Celebra sus sesiones en la sede colegial: Avda. 25 de julio, nº 19 • 38004 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Se compone de las siguientes personas:

- DECANO: D. J. Adalberto Luis Bethencourt
- VICEDECANO 1º: D. Rubén Piñero Hernández
- VICEDECANO 2º: Francisco J. Díaz Llarena
- VICEDECANO 3º: D. Yeray Prieto Martín
- SECRETARIO: D. Juan Ángel Gómez Reneses
- TESORERO: D. Jacobo Guillén Barroso
- VICESECRETARIA: Dña. Marta Pérez Hernández
- VICETESORERA: Dña. Yurena Hernández Arzola
- VOCAL EJERCIENTE: Dña. Nieves María Martín Lucena
- VOCAL EJERCIENTE: D. Roberto Real González
- VOCAL EJERCIENTE: D. Alberto Tomé Gómez
- VOCAL NO EJERCIENTE: D. Jorge Violán Acevedo

Sus funciones son las siguientes (Artículo 58 de los Estatutos):

Artículo 58.- Atribuciones de la Junta de Gobierno

Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de todas aquellas funciones inexcusables para la más eficaz gestión interna y representación externa de los intereses colegiales, bajo el supremo criterio de la defensa de éstos.

El miembro de la Junta que, injustificadamente y/o de forma reiterada, no concurriese, será suspendido cautelarmente por la Junta de Gobierno de sus funciones, procediéndose a la apertura de expediente disciplinario y la toma de las medidas sancionadoras que pudieran corresponder.

Son atribuciones de la Junta de Gobierno a título enunciativo y no limitativo:

a) En general:

- 1. Someter a votación en las Juntas Generales asuntos concretos de interés colegial, en la forma que establezca la propia Junta de Gobierno.*
- 2. Resolver sobre la admisión de titulados que soliciten incorporarse al Colegio.*
- 3. Velar para que los colegiado/as observen buena conducta en sus relaciones con los órganos jurisdiccionales, con sus compañeros y con sus clientes, así como que en el desempeño de su función profesional desplieguen la necesaria diligencia y competencia.*
- 4. Impedir el ejercicio de la profesión a quienes, siendo colegiado/as o no, la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias a la legalidad vigente.*
- 5. Impedir el intrusismo y perseguir a los infractores de lo regulado en el número anterior, así como a las personas, naturales o jurídicas, que faciliten dicho irregular ejercicio profesional, ejercitando frente a éstas cuantas acciones jurisdiccionales fuesen necesarias o convenientes.*
- 6. Proponer a la Junta General la adopción de los acuerdos que estime procedentes, en cuanto a la cantidad que deba satisfacer cada colegiado/a por derechos de incorporación.*
- 7. Proponer a la Junta General la determinación de las cuotas que deben pagar los colegiado/as ejercientes, los ejercientes de empresa, y los no ejercientes, para sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.*
- 8. Acordar, si lo estima necesario, la imposición de cuotas extraordinarias a sus colegiado/as, con aprobación de la Junta General.*
- 9. Recaudar el importe de las cuotas establecidas para el sostenimiento de las cargas del Colegio y del Consejo General.*
- 10. Establecer criterios orientativos a los exclusivos efectos de la tasación de costas y jura de cuentas del ejercicio de la actividad de los Graduados Sociales a los solos efectos de solicitud judicial.*
- 11. Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.*

12. *Convocar Juntas ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día para cada una.*
13. *Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiado/as, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.*
14. *Proponer a la Junta General la aprobación de los Reglamentos de orden interior que juzgue convenientes.*
15. *Nombrar las Comisiones o Secciones de colegiado/as que fueren necesarios al estudio de las materias que puedan interesar a los fines de la Corporación y a la defensa y promoción del colectivo profesional.*
16. *Velar para que en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al Graduado Social, proveyendo lo necesario al amparo de aquellas.*
17. *Informar a los colegiado/as con prontitud de cuantas cuestiones conozca y puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.*

b) Con relación a los órganos jurisdiccionales:

1. *Fomentar y estrechar las relaciones de respetuosa cordialidad entre el Colegio y sus colegiado/as con la Administración de Justicia y los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en general, y con los Juzgados de lo Social y sus funcionarios en particular.*
2. *Velar para que en el ejercicio de la función representativa que ostenten los colegiado/as de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, cumplan éstos con las obligaciones inherentes a su función, de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico profesional de aplicación.*
3. *Velar para que, en los mismos casos, los Graduados Sociales cumplan las obligaciones a que se refiere el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, en audiencia pública, reuniones de los órganos jurisdiccionales en que proceda y actos solemnes judiciales, usen toga y, en estrados, se sienten a la misma altura que las autoridades, funcionarios y profesionales mencionados en dicho precepto.*
4. *Perseguir, en los mismos casos, los comportamientos contrarios al deber de guardar secreto de los asuntos que los colegiado/as conozcan por razón de su actuación profesional e imponer las sanciones disciplinarias pertinentes.*
5. *Amparar a los colegiado/as que, en los mismos supuestos, vean vulnerado su derecho a no ser obligados a declarar sobre los hechos o noticias de que conozcan por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación profesional.*

c) Con relación a los Organismos oficiales:

1. *Amparar, cuando lo estime procedente y justo, a los colegiado/as en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de las mismas.*

2. Promover cerca del Gobierno, de las Autoridades y de cuantos Organismos Oficiales con los que tenga relación la actividad de Graduado Social, cuanto se considere beneficioso para el interés común y para la recta y pronta Administración de Justicia.

3. Informar de palabra o por escrito, en nombre del Colegio, en cuantos proyectos o iniciativas lo requieran.

d) Con relación a los recursos económicos del Colegio:

1. Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio.

2. Redactar los presupuestos y rendir las cuentas anuales.

3. Proponer a la Junta General la inversión o disposición del patrimonio colegial, si se tratare de inmuebles.

4. Estudiar la apertura de cuentas de inversión, de conformidad con la legalidad vigente en cada momento, con proposición a la Junta General de su aprobación.

5. Precisar de al menos tres presupuestos para llevar a cabo obras y reformas que superen los 6000 euros.

PRESIDENCIA

La Presidencia del Colegio es ostentada por quien designen los/as Colegiados/as para asumir dicha responsabilidad.

Actualmente, la Presidencia la ostenta el Ilmo. Sr. D. J. Adalberto Luis Bethencourt.

Desempeña su labor en la sede del Colegio, Avda. 25 de Julio, Nº 19 • 38004 Santa Cruz de Tenerife.

Sus funciones son las siguientes (Artículo 66 de los Estatutos).

Artículo 66.- El Presidente/a

1. El Presidente/a ostentará la representación oficial y legal del Colegio, tanto en juicio como fuera del él y en las relaciones con los poderes públicos y Autoridades; será el ejecutor de los acuerdos del Colegio; convocará y presidirá las sesiones de las Juntas Generales y de las Juntas de Gobierno, así como de las comisiones de trabajo a las que asista; coordinará la labor de los distintos órganos colegiales, presidiendo todos ellos cuando asista y resolverá los empates con su voto de calidad si aquellos subsistieran durante dos votaciones sucesivas.

2. El Presidente/a del Colegio asumirá igualmente por delegación todas las funciones del Colegio en los casos de urgencia que así lo requieran, pudiendo adoptar las resoluciones y medidas pertinentes bajo su responsabilidad y a reserva de someterlos al conocimiento y convalidación de la Junta de Gobierno.

- 3. El Presidente/a del Colegio será el ordenador de los cobros y de los pagos, firmando la documentación colegial, y autorizando con su visto bueno las certificaciones expedidas por el Secretario/a y las Actas de la Junta General y de las de Gobierno. La ordenación de cobros y pagos podrá delegarla con carácter general en el Tesorero/a, en cuyo caso el Presidente/a las autorizará con su visto bueno.*
- 4. Incumbe al Presidente/a del Colegio, en particular, fomentar y mantener entre todos los colegiado/as relaciones de compañerismo y la tutela de los derechos de la profesión, del Colegio y de sus integrantes, y demás funciones que le atribuyan los presentes Estatutos y demás normativa general.*
- 5. Proponer los Graduados Sociales que deban formar parte de los Tribunales de Oposición, en los casos que sea preceptivo, de entre los que reúnan las condiciones para ello.*
- 6. El Presidente/a podrá delegar la representación oficial y legal del Colegio en juicio en la persona del VicePresidente/a por medio de documento público o certificación colegial.*
- 7. El Presidente/a tiene el tratamiento de Ilustrísimo y la denominación de Decano/a.*
- 8. El mandato como Presidente/a sólo podrá prorrogarse una vez, es decir no puede estar más de ocho años en el cargo, salvo que no se presente candidato alguno para Presidente/a.*

GERENCIA

La Gerencia del Colegio la lleva Dña. María Concepción García Hernández

Desempeña su labor en la sede del Colegio, Avda. 25 de Julio, Nº 19 • 38004 Santa Cruz de Tenerife.

Sus funciones son las siguientes (Artículo 105 de los Estatutos)..

Artículo 105.- Gerente

Para el desarrollo de las tareas corporativas, la Junta de Gobierno podrá contratar un Gerente, que será el responsable ante la misma de las funciones que se le encomienden por parte del Presidente/a o del Secretario/a o del Reglamento interno aprobado por la Junta de Gobierno.

Es incompatible con la condición de Gerente del Colegio de Graduados Sociales de Santa Cruz de Tenerife, el ejercicio de la profesión de Graduado Social, Abogado o Procurador, así como desempeñar cualquier puesto o trabajo por cuenta ajena con actividad relacionada con la profesión de Graduado Social, Abogado o Procurador.

En todo caso, de existir dudas sobre la aplicación o no de incompatibilidad por la existencia de posibles actividades desarrolladas, será la Junta de Gobierno la que decida en último caso su existencia o no y su compatibilidad o incompatibilidad.

D. J. Adalberto Luis Bethencourt
DECANO

Portal de Transparencia